



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL  
CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 336-2023-UNADQTC/PCO**

**Cusco, 01 de junio del 2023**

Visto, el Informe N° 671-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 16 de mayo de 2023, el Memorandum N° 309-2023-UNADQTC/PCO-SG de fecha 23 de marzo de 2023, referente a la aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 002-2023-UNADQTC de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 31645 Ley de Modificación, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala: “El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)”; siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo





1° que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha reconfigurado la Comisión de Selección CAS Permanente para el año fiscal 2023, mediante la Resolución Presidencial N° 303-2023-UNADQTC/PCO de fecha 22 de mayo de 2023, de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, a través del Acta N° 001-2023/COM.CAS N° 002-2023-UNADQTC de fecha 24 de mayo del 2023, la Comisión de Selección Permanente CAS deja constancia de la Instalación y reformulación de Bases y Cronograma Proceso de Selección CAS N° 002-2023-UNADQTC, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Informe N° 671-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la **aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 002-2023-UNADQTC**, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS);

Que, mediante Memorandum N° 309-2023-UNADQTC, de fecha 23 de mayo del 2023 se comunica que en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 22 de mayo del año en curso, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco aprobó por unanimidad, las Bases del Proceso CAS N° 002-2023-UNADQTC y autoriza para que se formalice mediante acto resolutivo, y;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección **CAS N° 002-2023-UNADQTC**, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego



Quispe Tito del Cusco, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR,** las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección **CAS N° 002-2023-UNADQTC**, Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución, al Comité de Selección, encargada de llevar a delante el proceso de selección CAS y demás acciones necesarias conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO

